

famoso en el arumpo revolvió lo siguiente.

La de Sibaxa Chiriviana se venda á diez mrs.

La de Bapcau á trece quartos.

La de Melon de año á tres mrs.

La de Pero de Aragona á quatro.

Y todos la Ciudad se han de tener pueras con los de mar que estan señalados á las otras especies comestibles

hasta nueva prohibición.

Auto del Sr. Consejo, Sr. Oidor en el Juzgado de los Fieles Ejecutores de la Ciudad de Valencia, por el Sr. Conde de Oropesa en el dia de ayer, mandando se haga saber á este Ayuntamiento de los Cavalleros Fieles Ejecutores que en las causas de Denuncia que pongan con arreglo á sus facultades y Privilegio conclusas en el Juzgado, las remitan para la definitiva al desudenoria, y proceder á dar la sentencia juntamente con los Fieles Ejecutores, segun se practica, y en carga en el citado Privilegio; que estas causas se actuen en la Oficina de dicho Ayuntamiento donde estan las Ordenanzas que deben tenerse para formalizar el proceso, segun se ha resuelto repetidas veces por esta Ciudad con el fin de evitar costas á las partes; Y para evitarse en esta parte que los interesados no den testimonio de dichas Ordenanzas siempre que se pidan por Compulsorio ante otro Sr. de este Numero; Y asiendose saber tambien á los Señores de los Aytes y Enemias no hagan Juntamento para repartir Cantidades para Pleitos inuisiten la tienda de sus Individuos

